

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Octubre de 1881.

NUMERO 1,091

DIRECTOR.—JUAN N. VEYERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sueritos al DIARIO OFICIAL, y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional; á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

## CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 45 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas y 38 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 12.—Nuestra Señora de Pilar. (Patrona de la Villa de la Union.) San Félix presbítero y san Cipriano, obispo, mártires; san Serafin, confesor, el beato Camilo Costango y compañeros mártires.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## Gran Consejo Nacional.

Comunicaciones.

## Secretaría de Gracia y Justicia.

Avisos.

## Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

## Revista Interior.

Nombramiento.—Defuncion.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Consideraciones sobre la produccion y consumo del café.

## Comunicado.

Impresiones de un viaje al Puerto de Limon.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## Folletín.

Documentos para la historia de Centro-América.

## SECCION OFICIAL.

## GRAN CONSEJO NACIONAL.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 11 de 1881.

HONORABLE SR:

Acuso recibo á US<sup>a</sup> Honorable de su atento oficio fecha de ayer, en el cual me participa que el Gran Consejo Nacional en sesion de la misma fecha, ha tenido á bien elegirme presidente del Supremo Tribunal de Justicia, para el período que hoy principia.

La reeleccion con que se me ha favorecido es una honra que aprecio y estimo en su justo valor; ella me impone deberes, tanto más graves, cuanto es de elevado el puesto en que se me conserva; sin embargo, no vacilo en asumirlos en la esperanza de hacer cuanto esfuerzo esté de mi parte para corresponder,—dentro de la esfera de mis aptitudes,—á la alta confianza que en mí se deposita.

A las doce del día de hoy me presentaré gustoso á prestar el juramento de ley, y al manitestarlo así á US<sup>a</sup> Honorable, le suplico se sirva significar al Gran Consejo mis más cumplidos agradecimientos, permitiéndome US<sup>a</sup> Honorable que me suscriba con todo respeto, su att<sup>o</sup> y obsecuente servidor,

RAFAEL OROZCO.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 11 de 1881.

HONORABLE SR:

He recibido el atento oficio de US<sup>a</sup> Honorable, en que se sirve participarme que el Gran Consejo Nacional, por decreto de ayer, ha tenido á bien nombrarme Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, y señalar las doce del día de hoy para recibirme el juramento de ley.

Acepto agradecido el elevado puesto que por reeleccion se me confiere, y procuraré corresponder, como siempre, en la medida de mis aptitudes, á la señalada prueba de confianza que se me ha dispensado.

Sírvase el Señor Secretario manifestarlo así de mi parte á ese alto Cuerpo de que es digno órgano, y que me presentaré á la hora indicada á prestar el juramento de ley.

Con la mayor consideracion.

tengo la honra de suscribirme del Señor Secretario, muy att<sup>o</sup> y S. servidor.

ALEJANDRO ALVARADO.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 11 de 1881.

SEÑOR:

He recibido su atento oficio fecha de ayer en que US<sup>a</sup> Honorable se sirve comunicarme que he sido reelecto Magistrado de la Sala 1<sup>a</sup> del Supremo Tribunal de Justicia.

Sumamente agradecido por esa reiterada prueba de distincion y confianza, es de mi deber al comunicar mi aceptacion, hacer presente que procuraré en cuanto esté de mi parte, desempeñar con probidad las delicadas funciones á que se me llama.

Sírvase, Honorable Sr. Secretario, poner lo expuesto en conocimiento del Gran Consejo Nacional y aceptar las consideraciones de aprecio con que le distingue su att<sup>o</sup> servidor,

JOSÉ M. UGALDE.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 11 de 1881.

SEÑOR:

Por la atenta comunicacion de US<sup>a</sup>, fecha de ayer, me he impuesto del nombramiento que el Gran Consejo Nacional tuvo á bien hacer en mí, de Presidente de la 2<sup>a</sup> Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Acepto con reconocimiento el honroso puesto á que de nuevo se me llama y procuraré corresponder en cuanto lo permitan mis aptitudes á la distinguida prueba de confianza que recibo.

Sírvase US<sup>a</sup> manifestarlo así á ese Alto Cuerpo, como tambien que me presentaré á la hora señalada á prestar el juramento de ley.

Con el mayor respeto soy de US<sup>a</sup> muy obsecuente servidor,

P. M. DE LEON PAEZ.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 10 de 1881.

Tengo el gusto de contestar á US<sup>a</sup> su apreciable comunicacion n<sup>o</sup> 2 de esta misma fecha, y de manifestarle al propio tiempo para conocimiento del Alto Cuerpo á que US<sup>a</sup> dignamente pertenece, que acepto la Magistratura con que nuevamente he sido honrado, y que al efecto me presentaré á la

hora y dia señalados á prestar el juramento de ley.

Sírvase, Honorable Señor Secretario, admitir que me suscriba de US<sup>a</sup> su muy atento servidor,

VICENTE SAENZ.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, 10 de octubre de 1881.

SEÑOR.

Recibí su apreciable oficio de esta fecha, en el cual me participa que el Gran Consejo Nacional se ha servido nombrarme Magistrado de la 2<sup>a</sup> Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Es mi deber dar las gracias al Gran Consejo por esta nueva prueba de confianza, y manifestarle que redoblo mis esfuerzos por mantenerme á la altura de la posición en que nuevamente me coloca.

Me presentaré á las doce del día de mañana en el Salon de Sesiones á prestar el juramento de ley, y admitirá que me suscriba de US<sup>a</sup> Honorable muy atento seguro servidor,

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

San José, octubre 11 de 1881.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

Por el atento Despacho de US<sup>a</sup> Honorable, fecha de ayer, me he impuesto del nombramiento de Magistrado de 3<sup>a</sup> Instancia, con que el Gran Consejo Nacional se ha dignado honrarme por decreto de esa misma fecha.

Altamente reconocido por esta nueva prueba de confianza que recibo, acepto gustoso dicho nombramiento; y me suscribo de US<sup>a</sup> Honorable con la más distinguida consideracion, su atento y seguro servidor,

RAMON LORIA.

Honorable Sr. Srío. del Gran Consejo Nacional.

San José, octubre 11 de 1881.

Por la respetable comunicacion que se sirvió dirigirme bajo el n<sup>o</sup> 2 con fecha de ayer, me he impuesto de que el Gran Consejo Nacional, por Decreto del mismo dia, me honró con el nombramiento de Magistrado de 3<sup>a</sup> Instancia del Supremo Tribunal de Justicia para el período que va á principiar; y de que al propio tiempo tuvo á bien señalar las doce de hoy para la prestacion del juramento de ley.

Sírvase, Sr. Secretario, hacer presente á ese Alto Cuerpo, que acepto el puesto para que se ha servido designarme, abrigando el propósi-

to de corresponder, como es debido, en el ejercicio de tan delicadas funciones, á la confianza con que me ha distinguido; y que me presentará á prestar el juramento á la hora determinada.

Esta ocasion me es oportuna, Señor Secretario, para ofrecerle las consideraciones de aprecio y de respeto con que me suscribo su muy atento servidor.

RAFAEL CHACON.

San José, 11 de octubre de 1881.  
Honorable Sr. Srío. del  
Gran Consejo Nacional.

SEÑOR:

Elegido de nuevo para ocupar la silla de Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, es obligación mia aceptar con reconocimiento puesto tan distinguido, como lo es también asegurar al Gran Consejo Nacional, que esa marca de confianza, será un estímulo poderoso para mantenerme en el desempeño de mis funciones, á la altura del deber.

Ruego á US<sup>o</sup> Honorable se sirva transmitirlo así á ese Alto Cuerpo, y admitir las protestas de mi respetuosa consideración,

GERARDO CASTRO.

#### SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.—San José, octubre 11 de 1881.

Concédese fé pública al Notificador de la Alcaldía Unica del distrito de Santa Bárbara de Heredia, Señor Atanasio Miranda.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—  
Argüello.

El Honorable Secretario del Gran Consejo Nacional, ha comunicado á esta Secretaría, en nota de esta fecha, n<sup>o</sup> 5, que los individuos nombrados, por decreto de ayer, para componer el Supremo Tribunal de Justicia, que debe funcionar en el presente período, han prestado en manos del Señor Presidente del Gran Consejo y por ante los demás miembros de aquel Cuerpo, el juramento de ley.

Palacio Nacional.—San José, octubre 11 de 1881.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Corte Plena.

Martes 11.

Réunidos los Señores, Doctores Don Rafael Orozco y Don Pedro Leon Páez, y Licenciados Don Ramon Loria, Don José María Ugalde, Don Vicente Sáenz, Don Rafael Chacon, Don José María Acosta, Don Alejandro Alvarado y Don Gerardo Castro, nombrados Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del primero, según el Decreto fecha de ayer.

Art. 1<sup>o</sup>—El Señor Presidente del Tribunal, lo declaró instalado; y, en consecuencia, se acordó comunicarlo,

por el órgano correspondiente, al Supremo Poder Ejecutivo y al Gran Consejo Nacional.

Art. 2<sup>o</sup>—Se dió cuenta con una comunicación del Honorable Señor Secretario del Gran Consejo Nacional, fecha de ayer, número 1, poniendo en conocimiento de este Supremo Tribunal, haber quedado aquel Alto Cuerpo instalado á las doce de ese mismo día; y se acordó contestar de inteligencia dicha comunicación.

Art. 3<sup>o</sup>—Se dió cuenta con un oficio del Honorable Señor Ministro de Justicia, fecha 4 del corriente, n<sup>o</sup> 108, al cual incluyó un proyecto de ley para reformar en parte el Código Civil, con el objeto de que la Corte haga las adiciones y reformas de que sea susceptible; y se acordó contestar de inteligencia, manifestando al propio tiempo al Señor Ministro, haberse señalado la hora de las ocho á las nueve de la mañana, de los días hábiles, á principiar de mañana, para proceder al estudio del proyecto.

Art. 4<sup>o</sup>—Habiendo sido promovido á la Magistratura de 3<sup>a</sup> Instancia, el Licenciado Don Rafael Chacon, anteriormente sorteado Conjuez en 2<sup>a</sup> Instancia, en el denuncia hecho por el Sr. Juan Chavarría, de un terreno situado en San Ramon, se procedió al sorteo del que debe subrogarle, y recayó aquel en el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

##### Sala primera.

1.—Se declaró sin lugar la desercion acusada á la Señora Josefá Barríos, y se señaló para la vista, las doce del día catorce del corriente, en las diligencias de embargo, precautorio, contra Don José Angulo.

2.—Se decretó traslados en el juicio ejecutivo entre los Señores Don Pedro C. Boza y Don Manuel Vicente Zeledon.

3.—En la queja intentada por el Señor Jesus Rodríguez Solórzano, contra el Señor Juez Civil de San Ramon, se decretó: que cuando se presente en forma se proveerá.

4.—La causa contra José Valerín y Ramon V. Peña, por lesiones, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, octubre 11 de 1881.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

##### Sala Segunda.

1.—Se mando introducir á la oficina la causa contra Rudecindo Segura, Francisco Abella y Santiago Granados, por homicidio.

2.—En escrito del Señor Estéban Mora, acusando desercion al Señor Concepcion Rodriguez, en la ejecucion contra el Señor Romualdo Fallas, se pidió informe al Secretario.

3.—En el juicio verbal ordinario seguido por el Señor Bárbaro Jimenez, contra el Señor Zacarias Naranjo, por pesos, se señaló de nuevo para la vista el día veinticuatro del corriente á las once a. m.

4.—En escrito del Sr. Lic. Dn. Francisco Acuña, acompañando poder de Don Rafael Fallas y Valverde, para representarlo en el juicio ordinario seguido por el Señor Clodomiro Mora, contra los Señores Policarpo Ulloa y Manuel Mora, se proveyó de conformidad, mandando tomar razon del poder y devolverlo.

San José, octubre 11 de 1881.

El Secretario.—N. GALLEGOS.

##### REMATES.

A las doce del día trece del corriente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1<sup>a</sup>—Una casa de habitación con sus dependencias, y el solar en que está ubicada, plano y sembrado de café, constante éste de un cuarto de manzana, y la casa de 10 varas de largo, y 5 de ancho,

situada en el barrio de San Pablo, distrito 2<sup>o</sup>, Canton 2<sup>o</sup> de la Provincia de Heredia, lindante Norte, calle en medio, casa y solar de Agustín Miranda; Sur y Este, cafetal de Paulino Ortiz y Oeste, id. de Faustino Miranda; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 72, folio 385, finca número 5,075 "Oriental", inscripción número 5, valorada en \$ 100. 2<sup>a</sup>—Una casa de habitación con sus dependencias, de 6 varas de largo, por 5 de ancho, y el terreno en que está ubicada, de media manzana, sembrado de café, situado en el mismo barrio, distrito y Canton citados, lindante Norte, calle en medio, casa y solar de Josefa Zárate, y cafetal de Rafael Argüedas; Sur, casa y solar de Josefa Zárate; Este, cafetal de Prudencio Monge; y Oeste, calle en medio, terreno de Bartola Zárate; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 71, folio 445, finca número 5,398 "Oriental", inscripción número 4, valorada en \$ 150.00. Estas fincas pertenecen al Sr. Joaquin Carvajal y Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Villa de Barba, jurisdicción de la Provincia de Heredia, y se venden de orden de esta autoridad para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José M<sup>o</sup> Bermúdez. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de San José.—  
Octubre 1<sup>o</sup> de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—R. Bustamante.

##### EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de esta Provincia.

Hago saber: que en la causa mortuoria del finado Presbítero Don Jesus Gutiérrez, he proveído el auto siguiente:

"Juzgado 1<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia. San José, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Proveyendo el escrito presentado por Don Anselmo Castro y Blanco, en su calidad de albacea en la mortuoria del Presb. D. José de Jesus Gutiérrez y Sequeira, que fué mayor de sesenta años, de oficio el Ministerio Sagrado y de este domicilio; cuya sucesion la forman los herederos legatarios que aquel instituyera, llamados, María Agapita, Juana de Dios y Gregorio Fuentes, todos mayores de edad y de este domicilio; para que se declare esta testamentaria en estado de quiebra; y considerando; que de la mortuoria misma se trasluce la deficiencia de los bienes que constituyen su haber para cubrir los créditos que pesan sobre ella, lo cual ha ocasionado la demora en la satisfaccion de las deudas pasivas; que siendo puramente personal del quebrado la prision ó arraigo en los casos determinados por la ley, no puede tener lugar ni una cosa ni otra contra los herederos del causante, porque ellos no pueden ser responsables de actos extraños: que tomando en consideracion la baja que se ha operado en el valor general de las cosas, debido, sino á la escasez pecuniaria, al menos á que ellas no tienen hoy en el mercado el valor fabuloso que tenían ántes, debiendo colocarse por lo mismo, la presente quiebra en la clase 2<sup>a</sup> del artículo 273, Ley de concurso de acreedores, que le da el carácter de insolvencia excusable. Con mérito, pues, de lo expuesto y de lo acordado en los artículos 1, 4, 96, 98, 103, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 307, 309 y 311. Ley de concurso de acreedores; y 5<sup>o</sup> del Decreto de 11 de enero último, se declara en estado de quiebra excusable á la expresada sucesion, siendo la hora consignada en esta providencia el momento de la presente declaratoria: se nombra curador provisional que la represente al Sr. Licenciado Don José Vargas M., quien comparecerá á prestar su aceptacion y juramento, confiriéndole al efecto todas las facultades consignadas en el artículo 106 de la citada ley de concurso; y para que pueda llenarlas satisfactoriamente comprobando su personería, se le dará certificacion de su nombramiento. Asimismo se declara que deben ocuparse y depositarse en una persona de honradez y responsabilidad, todos los bienes raíces, muebles y somovientes, y entregarse por este Juzgado al depositario que se nombre, omitiéndose al verificarlo el inventario de ellos por

estar ya éste practicado: que nadie podrá hacer pago ni entrega de efectos á la sucesion quebrada, ni retener pertenencias de ésta, ya consistan en dinero, documentos ó cualesquiera otros objetos, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones, los primeros y de ser tenidos por cenadores de bienes y perder sus privilegios los segundos. También declara que toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida á la sucesion quebrada, se presame mercantil, y debe de consignante entregarse al curador nombrado, á cuyo efecto se le dará aviso al Señor Administrador General de Correos. Igualmente se requerirá al Registrador de Hipotecas para que anote en los Registros hipotecarios la declaratoria de la presente quiebra. Para proceder al nombramiento de Curador definitivo y suplente, se convoca á junta de acreedores que tendrá lugar á la una de la mañana del viernes veintuno del mes en curso.—Publíquese esta providencia por dos veces en el Diario Oficial.—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—R. Bustamante."

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de San José, Octubre 7 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes Córdoba.—Ismael Casado.

##### REVISTA INTERIOR.

**Nombramientos.**—Conforme á la ley de su creacion, el 10 del presente se instaló el Gran Consejo Nacional y procedió á elegir los Magistrados que deben componer el Supremo Tribunal de Justicia, y fueron nombrados: Presidente de la Corte, el Doctor Don Rafael Orozco; Presidente de la Segunda Sala, el Doctor Don Pedro María de Leon Páez; Fiscal, el Licenciado Don Gerardo Castro; y para componer la 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> Salas, los Señores Licenciados Don Alejandro Alvarado, Don José María Ugalde, Don Vicente Sáenz, Don José María Acosta, Don Ramon Loria y Don Rafael Chacon, quienes prestaron ayer el juramento de ley.

Damos á los Señores Magistrados electos, nuestra cordial felicitacion por el distinguido honor que reciben haciéndolos guardianes de la honra y de la propiedad de sus conciudadanos.

**Defuncion.**—El lunes 10 del corriente á las 4 a. m. murió en esta Capital, á la temprana edad de 19 años, la amable Señorita Luisa Acosta, delicado miembro de una distinguida familia de nuestra sociedad.

Algo como el rumor de sentida protesta contra las leyes del destino; algo como la queja de sonrisas y fundadas esperanzas, contra las realidades que se cumplen, se desprende de la vida, en sus últimos años, de la jóven cuya muerte hoy se deplora: no más la belleza, la fortuna, y la bondad de su carácter, le presentan en deliciosas perspectivas, un porvenir brillante y feliz, cuando negros nubarrones de cruel enfermedad, la comienzan á cubrir con sus fatidicas sombras. Los dorados dinteles de la juventud, se convirtieron en los bordes pavorosos de la tumba, para la que acaba de reclinarse su virginal cabeza, en el seno de la eternidad.

Las extensas relaciones de la familia y las generales simpatías de que disfrutaba la Señorita Acosta, tuvieron importantísima manifestacion en la numerosa y escogida concurrencia que, no obstante la lluvia, acompañaron el cadáver, el día de ayer, á su última morada; en donde el Doctor Don Antonio Zambrana, en presencia del féretro y de multitud de personas que lo rodeaban, pronunció con frases delicadamente conmovedoras, una oracion fúnebre, digna del ser á quien se refería y de la elocuencia de su autor.

Reciba la inconsolable familia, el sentido pésame que le enviamos.

**SECCION CIENTIFICA**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José**

OCTUBRE 10.

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	3 p. m.	Term. medio.
19.5	23.	20.50	21.00

Viento. N. NO.

Estado de la atmósfera. Claro y Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barr. en milímetros: término medio. 670. 25

Lluvia: 0 h. 40 m. de duración.

**Consideraciones sobre la producción y el consumo del café en el mundo entero, por P. Dabry de Thiersant, Encargado de Negocios de la República Francesa, en Centro-América.**

[Continuación.]

El cultivo del café en la Liberia, es aún muy primitivo. Cada pequeño propietario cultiva según su idea, sin conocer siquiera el valor en dinero, de su modesto campo. La producción anual no pasa de 5 á 6 millones de libras, de la cual una parte se exporta á los Estados Unidos, donde se ha vendido de 18 á 22 centavos libra ántes de la baja actual. Unas muestras de este renglon, han alcanzado últimamente en el mercado de Londres, el precio de 102 á 106 chelines por cien libras. La opinión de peritos Ingleses llamados á pronunciarse sobre sus méritos y su valor comercial, fué que cuando el gusto general se aficionara más á su aroma más fuerte, pero menos fino que el del café de Ceylan, entrará en concurrencia seria con las otras especies, y podrá ser acotado á par de aquello de Java al precio de 70 á 90 chelines por cien libras.

En el Brasil á Java, Ceylan, en las Indias Inglesas, Occidentales y Ori-

tales, las semillas del café en la Liberia, están desde algunos años muy favorecidas por los insectos, quienes encuentran que están muy preferibles á las de la Arabia, porque el árbol puede ser cultivado en los llanos como en los montes, que es más robusto, resiste mejor al azote de las enfermedades, produce más fruta y su cualidad empieza á ser muy estimada en los mercados extranjeros; en fin, que su cultivo está más lucrativo. Deseamos mucho que el precioso árbol, sea introducido en algunas de nuestras posesiones de Ultramar.

Se ha experimentado de cultivar el café á la costa Oriental de Madagascar, y á una cierta distancia de la mar, los resultados fueron satisfactorios. Desgraciadamente en consecuencia de las dificultades creadas por el Gobierno Hova, para oponerse á la penetración de la industria extranjera, su cultivo, hasta hoy día está poco adelantado.

Aunque el cultivo del café que fué introducido en la Colonia Inglesa de Natal (Cabo de Buena-Esperanza), ha ya progresado mucho, sin embargo, su exportación está poco importante.

El café se cultiva también en una pequeña escala en la posesión Inglesa de Sierra-León, donde aunque el suelo es muy fértil, el clima enfermizo opone un obstáculo al desarrollo de este producto.

El café de las Sandwich, conocido bajo el nombre de Kona-café, es de excelente cualidad y de fácil cultivo. Se vende en la plaza á razón de 12 centavos y  $\frac{1}{2}$  la libra inglesa. Se consume sin mezcla; no necesita como el Moka y el Martinica de un auxiliar. Posee el aroma y las cualidades de estas dos especies á la vez. Su exportación que, en 1878 y 1879, se elevó á 180,800 kilogramos, ha disminuido considera-

blemente en 1880. La mayor parte de este café se remite á los Estados Unidos, China y Alemania.

El cultivo del café en México está llamado á un gran porvenir, cuando las vías férreas en construcción que deben surcar la República y uniría con los Estados Unidos, se habrán concluido. Actualmente, exportanse 4 millones de kilogramos más ó menos al año, que son comprados casi enteramente por los Estados Unidos. Este cultivo que fué introducido en el país, en 1828, por el general Michelena, está derramado hoy día, en los Estados de Chiapas, Colima, Michoacan, Vera-cruz, Jalisco, &c. El café de Colima, tiene renombre en el mundo entero.

(Continuará.)

**COMUNICADO.**

**Impresiones de un viaje al Puerto de Limon.**

Mucho habíamos oído decir acerca de las ventajosas condiciones topográficas y geológicas de los terrenos comprendidos entre el rio Sucio y el puerto de Limon, así como de la excelencia de la línea férrea construída entre ambos puntos; y tales informes despertando nuestra natural curiosidad, nos indujeron, á pesar de lo riguroso de la estación, á efectuar un ligero viaje por aquella interesante sección de Costa-Rica, de donde acabamos de regresar.

En vista de lo que hemos presenciado, creemos positivamente que el porvenir de nuestro país dependerá del activo desarrollo que se dé á la infinidad de fincas de cacao, tabaco, caña de azúcar, frutas, zacate, etc., etc., que se encuentran situadas á uno y otro lado de la vía férrea, precisamente en donde hace apenas unos pocos meses, no existía otra cosa que un bosque lujosamente tropical.

Es tal la feracidad de aquellos terrenos, que en "La Papilla," finca perteneciente al Señor Don Salvador Lara, tuvimos ocasión de ver una caña de azúcar de más de 1  $\frac{1}{2}$  vara de largo, cuya siembra se verificó en mayo último, ó sean 4  $\frac{1}{2}$  meses de edad. También vimos plátanos, piñas, yucas, camotes, etc., etc., comenzando á fructificar y plantados poco más ó menos en el mismo tiempo que la caña. No presenciábamos, pero se nos aseguró que el arroz que se cultiva en el valle de Matina y sus inmediaciones, produce dos y tres cosechas cada cepa; y que el poco algodón que se cultiva por allí, desarrolla de tal modo, que cada árbol es capaz de sostener en sus ramas á varios hombres á la vez. Omitimos hablar sobre el cacao, que por aquellos lados se produce, porque es bien conocida su excelente calidad, así como la cantidad que rinden los árboles en actual explotación.

La magnífica calidad del tabaco que por allí se produce, la consideramos inmejorable, corroborando nuestro aserto, la opinión autorizada de diferentes personas que han tenido á la vista y probado varias muestras de ese fruto, así en rama como labrado, presentadas por el Señor General Quesada, como producto de su finca "El Guácimo."

La caña de azúcar que se cultive en aquella sección de la República, pensamos que está llamada á representar quizá el papel más importante en nuestra riqueza nacional, dada la facilidad de producción, así como la de transporte de mar y tierra relativamente barata, que nos permitiría entrar en ventajosa competencia con los mismos productos de la Isla de Cuba. Llamamos, pues, la atención de nuestros agricultores hácia un ramo de tan pronta y rica producción como es la caña de azúcar.



que y por defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, á las cuales provisiones, que de los dichos oficios se le dieron, se refiere; pero questo testigo tiene por cosa muy cierta é averiguada que dellos daría buena cuenta y razon, porque, como dicho tiene, es persona cristiana é caballero, é como tal nunca vió ni oyó decir que oviese hecho cosa en contrario, y así lo cree este testigo y lo tiene por averiguado; y si otra cosa fuera, este testigo cree lo sabría, é no podría ser ménos como vecino de la dicha ciudad, é persona que tiene noticia é conoce á todas las personas que en la dicha Audiencia se encomiendan oficios é otras cosas: y de la pregunta esto es lo que sabe.

6—Á la sexta pregunta dixo questo testigo como persona encomendero al tiempo, puede haber dos años poco más ó ménos, que por mandado de Su Mag. fué proveído el Licenciado Pero Ramirez de Quiñones, oidor desta Real Audiencia, para pacificar é atraer á los indios que dice la pregunta, y como tal encomendero, fué á la dicha conquista é jornada, en la cual vió al dicho Pedro Ordoñez y le vió servir á Su Mag. con sus armas, caballos é negros é criados: y con solo el celo de servir á Su Mag. vino de la dicha provincia de Nicaragua, que son cient y cincuenta leguas desta dicha ciudad, donde al presente estaba y residía: y en lo que se ofreció en la dicha conquista fué uno de los que en ella se hallaron, é hizo lo que convino al servicio de Su Mag., bien é diligentemente: en la cual jornada y entrada estuvo este testigo y los demás y el dicho Pedro Ordoñez, cinco ó seis meses, gastando é distribuyendo lo necesario á costa de los suso dichos, é así lo hizo el dicho Pedro Ordoñez, y gastó todo lo que llevaba; y es cierto que, por su gasto é servicio que hizo á Su Mag., no se le dió ni ha dado ningund premio, y esto es cosa muy notoria é pública, é lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

7—Á la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta.

8—Á la otava pregunta dixo questo testigo sabe quel dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é necesitado, é no tiene con que se sustentar, conforme á la calidad de su persona: y este testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez por caballero notorio, hidalgo, porqueste que declara conoció á Pedro Ordoñez de Villaquiran, vecino de la ciudad de Salamanca en

dad, de lo que supiere é se le preguntare: á lo cual fueron testigos Pedro de Arroyo é Alonso Hernandez, estantes en esta dicha ciudad—[f.] Juan de Vallid.

É lo que los testigos y cada uno dellos dixeron é depusieron en sus dichos é deposiciones, cada uno por sí, es lo siguiente.

El dicho Francisco del Valle Marroquin, regidor é vecino desta dicha ciudad de Santiago de Guatemala, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de más de ocho años á esta parte.

Preguntado por las generales, dixo ques de edad de treinta é quatro años, é que no le tocan ninguna de las generales.

2—Á la segunda pregunta dixo questo testigo ha que le conoce los dichos ocho años, y le ha visto vivir en esta ciudad é en el distrito de esta Real Audiencia, é de ordinario ha tratado su persona como caballero, y ha tenido sus armas é caballos muy honradamente á su costa.

3—Á la tercera pregunta dixo que puede haber seis años, poco más ó ménos, quel Dotor Quesada, presidente que fué en esta Real Audiencia, le proveyó del corregimiento de Nicoya, y le mandó sirviese allí á Su Mag., en el cual dicho oficio estuvo y residió dos años, poco más ó ménos, y sirvió muy bien el dicho oficio, teniendo muy grand cuenta con los puertos de aquella provincia, é á no dejar pasar gente, porque á aquella sazón estaba alterado el Perú, en lo cual se retiró Francisco Hernandez: de todo lo cual dió muy buena cuenta, y que cree y es cosa cierta que tendría las armas y caballos en la pregunta declaradas para defensa de los dichos puertos: y que el salario que se le daba, que eran doscientos y cincuenta pesos, era poco y no se podría sustentar por la mucha costa que tendría en el sustento de criados, casa, armas é caballos.

4—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—Á la quinta pregunta dixo que en esta Real Audiencia se le hizo merced del corregimiento de Cazaloaque é por defensor de la provincia de Nicaragua, y sabe que los dichos señores le proveyeron por el año de cincuenta y siete, en los cuales oficios le vió estar é residir hasta el año de cin-

De los plátanos conocidos con el nombre de "Patriotas", hay innumerables plantaciones de más ó menos importancia, y ya hoy, según se nos ha informado, se puede negociar con una casa de Limón cualquiera cantidad de racimos, á razón de cincuenta centavos cada uno, entregables en cualquier punto á la orilla del ferro-carril. Cada manzana produce en su primera cosecha unos 400 racimos poco más ó menos, ó sean \$ 200-00, y el costo de desmonte, preparación del terreno, valor de la semilla y siembra de ésta, hasta ponerla en estado de producción, es el de \$ 100-00 por manzana; de manera que el valor de la primera cosecha, no solo reembolsa los gastos hechos hasta entonces, sino que deja una utilidad neta de cien pesos por manzana, beneficio que excede considerablemente los primeros años, tanto por el aumento natural de producción, cuanto porque los gastos de conservación son infinitamente menores que los hechos el primer año.

La gran cantidad de quebradas y ríos más ó menos caudalosos que cruzan estos terrenos, es otra ventaja inapreciable, pues desde luego se comprenderá la facilidad que hay para el establecimiento de toda clase de maquinaria, y especialmente de las de aserrar y trapiches que por el momento serían talvez las más remunerativas.

A pesar de que los innumerables desmontes que se están haciendo pudieran influir de una manera desfavorable en las calidades sanitarias de aquella región, el clima es moderado, agradable y bastante sano, según informes de personas que tienen algunos años de residencia.

Relativamente al Ferro-carril, diremos que sin esta vía, pronta y barata, como suponemos que debe serlo, de

nada servirían las ventajas enunciadas; y desde luego hay que considerarlo como el complemento de éstas, ó viceversa.—Las 70 millas que comprende la línea entre "Río Sucio" y el puerto de "Limon", son en nuestro concepto una obra que, comparativamente hablando, no deja nada que desear respecto á su buena construcción y al excelente estado de conservación en que lo tiene el infatigable Mr. Wallace, actual superintendente, secundado por empleados activos é inteligentes, como son los que tiene á su servicio.—Tan pronto como los últimos terraplenes se consoliden lo suficiente, creemos que el trayecto de 70 millas, se podrá recorrer en 3 ó 4 horas, pues, nosotros hemos andado gran parte del camino á razón de 24 millas por hora; y con tal velocidad se podría hacer el viaje de "Río Sucio" á Limón, en sólo 2 horas y 48 minutos.

Los puentes de hierro que hay sobre la multitud de quebradas y ríos que atraviesan la vía férrea, son en su línea, verdaderas obras maestras, especialmente los de "Reventazon", "Siquíres", "Pacuare" y "Matina".—Casi todos esos puentes están ya colocados en sus respectivos lugares; y los que no, se están armando con bastante actividad, supliendo la falta mientras tanto, los provisionales de madera, que ántes se habían construido.—En resumen, dentro de muy poco tiempo no faltará para completar esa gran lista de puentes, más que el del "Río Sucio", que según entendemos está pedido ya al exterior.

Los trabajos de la Carretera, á juzgar por las secciones, que nosotros pudimos recorrer, nos parecen muy bien ejecutados; y dada la cantidad de operarios con que cuentan los contratistas, y la consiguiente actividad con que se

llevan los trabajos, creemos que la línea comprendida entre los ríos "Río Sucio" y "Macho", quedará terminada ántes del tiempo marcado en la contrata.

Debemos, pues, tener fe y confianza en el porvenir de nuestro país, llamado por muchos títulos á ocupar un puesto elevado entre las naciones del mundo civilizado!

San José, 10 de octubre de 1881.

JUAN R. CARAZO.

## SECCION DE AVISOS.

### Banco Nacional de Costa-Rica.

No habiendo tenido lugar la reunión de la asamblea general convocada para el día 9 del presente, por falta de quorum, se cita de nuevo á los Sres. Socios para el 26 del presente con el objeto expresado en la anterior citación.

JAIME GUELL.

Presidente 8 v. 1

### SANTIAGO MENA, Propietario de la Panadería de "La Flor".

Habiendo tenido noticia cierta de que se trata entre sus compañeros de oficio de establecer ó arreglar un arancel que uniformemente de una manera definitiva y firme el valor y vendaje del pan etc, etc, pone en conocimiento del público, y en particular de sus parroquianos, que no entrará en ninguna clase de arreglo que trate de alterar el precio y vendaje de su pan, y por consiguiente, se mantendrá siempre firme en esta clase de negocio, aunque los demás suban ó bajen su precio.—No aumentará, ó disminuirá sus precios, ó se retirará del negocio cuando le convenga.

San José, 10 de Octubre de 1881.

A LOS DENTISTAS.—Tengo recomendación para vender un Obrador completo, con sus útiles dentales; todo bueno y de superior clase, el que necesite por menores entienda con

ROSENDO ALFARO.

Heredia, Octubre 12 de 1881.

2 v.

AVISOS.—La persona quiera emprender en agricultura en los terrenos situados entre Limón y Río Sucio, puede dirigirse al que suscribe, quien ofrece formar una hacienda de caña de azúcar, cacao, café plátanos &c, del tamaño que quiera ó queda el empresario.

La práctica que tengo en 40 años que llevo de agricultor, los experimentos que he hecho y el resultado de las observaciones empleadas en mis viajes por Centro-América, Venezuela, las Antillas, me dan el derecho de creer que si no soy una piedra, debo saber algo en ese ramo.—Mi conducta y seis hijos jóvenes que trabajan bajo mi dirección, juzgo sean circunstancias que garanticen el dinero que se invierta en tal especulación.

JOSE MANUEL CARAZO.

En la Provincia de Cartago en el sitio del Yasal y Muñeco, distante de la Ciudad 2 leguas, vendo baratísimo, cambio ó arriendo un sitio de 220 manzanas de tierra, con un repasto fresco y abundante en el verano.—Un cerco de 9 manzanas, con caña de azúcar, plátanos, árboles frutales, una galera grande y dos pequeñas forradas en madera y cubiertas de teja.

Si hay alguna persona que quiera comprar la finca descrita, ocurra donde

JOSE MANUEL CARAZO. 2 v. 1

AVISO.—En los días 14 y 16 del corriente, tendrán lugar los exámenes de fin de año en la Escuela de párvulos de esta Capital. La Directora y Ayudantes, tienen la honra de invitar al público á dichos actos.

San José, octubre 12 de 1881.

La Directora.

AMELIA BONILLA.

LOS INFRASCRITOS han formado una Sociedad agrícola y comercial, radicada en esta Capital, que girará bajo la razón "GUELL & GUTIERREZ", pudiendo ambos socios hacer uso de la firma social.

San José, setiembre 20 de 1881.

SANTIAGO GUELL.—MANUEL A. GUTIERREZ 2 v. 6.

cuenta y ocho por el mes de marzo, y quedó en ellos sirviendo á Su Mag. hasta el dicho tiempo que este testigo se fué á los reinos de España; y esto sabe de la pregunta; y que en lo que dió buena cuenta, que se refiere á las residencias que dió.

6.—Á la sexta pregunta dixo questo testigo oyó decir que, al tiempo que dice la pregunta que fué el Licdo. Ramirez de Quiñones por general para castigar á los indios de Lacandón, el dicho Pedro Ordoñez se halló presente y fué á la dicha conquista desde la provincia de Nicaragua, donde al presente estaba, en compañía del dicho Licenciado Ramirez, y ques ciento y tantas leguas desta dicha ciudad, lo cual oyó decir á muchas personas encomenderos desta dicha provincia que allí estuvieron, que habia servido á Su Mag. en todo lo que se le habia encargado é mandado en la dicha conquista, y que así es público é notorio; y de la pregunta está responde.

7.—Á la sétima pregunta dixo que sabe y es cosa cierta que en la dicha jornada que dice la pregunta solo se seguía allanar é traer de paz aquellos indios al reconocimiento y servicio de Dios, nuestro señor, y para el conocimiento de su fee, é esto era harto principal interese, al parecer deste testigo, y en que se servía á Su Mag.; y que todos los que en ella se hallaron fueron á su propia costa é mision, según fué público y notorio, y lo mismo era del dicho Pedro Ordoñez y las más personas de su calidad: é ques notorio que, atento la jornada larga y á la costa de su persona, criados é caballos, no dexaria de gastar muchos dineros; y de la pregunta esto sabe é responde.

8.—Á la otava pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é tiene necesidad, é no se puede sustentar conforme á su calidad, porque le tiene por persona honrada y de autoridad, y es tenido en posesion de hijodalgo y notorio caballero, y así se trata, é tiene criados é caballos, é es buen cristiano, temeroso de Dios, celoso del servicio de Su Mag., persona hábil é suficiente para usar cualquier oficio de gobernacion y cargo de justicia, é para administrar indios de encomienda, porqueste testigo le ha comunicado é comunica muchas veces, y en su sér é plática de su persona le tiene por tal persona, y así es habido é tenido entre las personas que le conocen como este testigo, y

como tal cabrá en el cualquier oficio de administración de justicia é encomienda de indios, porque de cualquiera de los dichos oficios dará muy buena cuenta como la ha dado en los que por el Audiencia Real desta ciudad se le han encomendado; y esto sabe de la pregunta y á ella es lo que responde.

9.—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes desta, en que se afirma y ratifica: fué leído su dicho y firmólo=(f) Juan de Vallid=(f) Franco del Valle Marroquin.

El dicho Francisco Giron, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez para en la dicha informacion, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas, dixo lo siguiente.

De las generales dixo ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó ménos, é no le tocan ninguna de las preguntas generales.

1.—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran de tres ó cuatro años á esta parte, de vista é comunicacion que con él ha tenido y tiene.

2.—Á la segunda pregunta dixo ques público y notorio quel dicho Pedro Ordoñez ha que pasó á estas partes el tiempo que dice la pregunta, y ha oído decir muchas veces que ha sustentado y sustenta su persona muy honradamente, con armas é caballos, y este testigo ha visto lo suso dicho ser é pasar así del tiempo que hace que le conoce, que tiene dicho en la ántes desta, y así lo ha visto é ve pasar, y es verdad; y á la pregunta esto responde y es lo que della sabe.

3.—Á la tercera pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez estuvo por corregidor de la provincia de Nicoya é puerto de Chira muchos días, que sería dos años poco más ó ménos, é que cree é tiene por cierto que en aquel tiempo el dicho Pedro Ordoñez gastaria mucho más del salario que se le daría, atento á la calidad de su persona y servicios; y questo es lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

4.—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5.—Á la quinta pregunta dixo questo que declara oyó decir por cosa muy pública é notoria que en la Real Audiencia de Su Mag., que reside en esta dicha ciudad, se le habia hecho merced del corregimiento de la provincia de Cazaloo-